



RESOLUCION No. CSJCAR24-85
9 de febrero de 2024

“Por medio de la cual se resuelve una solicitud de prórroga de autorización para residir temporalmente fuera del lugar de trabajo a una Servidora Judicial”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En uso de sus facultades legales, especialmente las concedidas en el numeral 11 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996 y teniendo en cuenta los siguientes,

A N T E C E D E N T E S:

Que el numeral 11 del artículo 101 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia confiere a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad de autorizar a los servidores judiciales residencias temporales fuera de su jurisdicción en casos justificados.

Que mediante Resolución CSJCAR23-79 del 7 de febrero de 2023, se le concedió a la Servidora Judicial MARÍA EUGENIA MARÍN GARCÍA, autorización para residir temporalmente en el municipio de Neira, Caldas, por el término de un año.

Que la solicitante, quien se desempeña como Escribiente del Centro de Servicios Civil Familia de Manizales, Caldas, mediante Oficio del 22 de enero de 2024, recibido en esta corporación vía correo electrónico el 9 del mes y año en curso, solicitó la prórroga del permiso de residencia que les fue concedido mediante el acto administrativo ya aludido.

Que, una vez analizada la petición presentada por la Servidora Judicial MARÍA EUGENIA MARÍN GARCÍA, Escribiente del Centro de Servicios Civil Familia de Manizales, Caldas, considera este Consejo Seccional que entre los municipios de residencia y trabajo (Neira y Manizales, Caldas) existe una distancia aproximada de 21 kilómetros. De igual manera, las condiciones de las vías de comunicación, permiten que el desplazamiento continuo entre uno y otro se desarrolle dentro de los riesgos que normalmente todas las personas están expuestas mientras se dirigen desde sus hogares a los lugares de trabajo, y viceversa.

Que a la solicitante, en reiterada ocasión se le concedió permiso de residencia en el municipio de Neira, Caldas, y que el mismo no reviste de contratiempos para el normal desarrollo de su trabajo, para lo cual se les concederá permiso **POR EL TÉRMINO DE UN (1) AÑO**, siempre y cuando no se afecte el cumplimiento de los deberes como Servidora judicial y el efectivo acceso de los usuarios a la administración de justicia, entre los que obviamente se encuentra el cumplimiento estricto de su horario de trabajo.

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º. PRORROGAR la autorización de permiso de residencia a la Servidora Judicial MARÍA EUGENIA MARÍN GARCÍA, Escribiente del Centro de Servicios Civil Familia de Manizales, en el municipio de Neira, Caldas, **POR EL TÉRMINO DE UN (1) AÑO**, a partir del 9 de febrero de 2024, bajo la condición de no afectar prestación normal de sus servicios o se incumplan los demás deberes que les corresponde.

Así mismo, invitar a la Servidora Judicial remitir la solicitud de prórroga de permiso de residencia con la debida antelación (3 días), antes de que se venza el periodo autorizado.

ARTÍCULO 2º. ACTUALIZAR la base de datos del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR la presente resolución a la interesada.

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCAR24-85 del 9 de febrero de 2024, "Por medio de la cual se resuelve una solicitud de prórroga de autorización para residir temporalmente fuera del lugar de trabajo a una Servidora Judicial"

ARTÍCULO 4º: La presente resolución rige a partir del 9 de febrero de 2024.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los nueve (9) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).



FLOR EUCARIS DÍAZ BUITRAGO
Presidenta

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

| | | |
|--|-------|-------|
| He sido enterado del contenido de la Resolución <u>CSJCAR24-85 del 9 de febrero de 2024</u> , de la que He recibido un ejemplar. | | |
| MARÍA EUGENIA MARÍN GARCÍA | | |
| Nombre | Firma | Fecha |

M.P. FEDB